



**ACUERDO N° 020  
(31 de agosto 2016)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO Y SE AUTORIZA EL COBRO DE TARIFAS POR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 338 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.6.5. **TARIFAS**. La Asamblea departamental o el Concejo Distrital o Municipal, las entidades territoriales certificadas en educación, podrán autorizar que se fijen y recauden las tarifas correspondientes por los trámites licencia de funcionamiento y de la solicitud de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones," el cobro de las tarifas propuestas en el presente proyecto, no produce un impacto fiscal derivado de la ordenación de un gasto, ni se trata del otorgamiento de un beneficio tributario, que implique el requerimiento de fuentes adicionales de recursos para atender el supuesto financiamiento del costo fiscal del proyecto.



## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DEL FONDO.-** Créase el Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Ipiales, adscrito al Despacho del Señor Secretario de Educación, que en adelante se denominará **FONDO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA DEL FONDO.-** El Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Ipiales se constituye como una cuenta especial con destinación específica dentro del presupuesto del Municipio de Ipiales, sin personería jurídica ni planta de personal separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

En ningún caso, los recursos destinados al FONDO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO DEL FONDO.-** El Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Ipiales se crea con el propósito de financiar los proyectos de mejoramiento para la calidad educativa de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para el ejercicio de la competencia de inspección y vigilancia, según las normas que la regulen.

**ARTÍCULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN.-** La administración y ejecución del Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Ipiales, estará a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, con aprobación y visto bueno del Alcalde Municipal. El Secretario de Educación Municipal remitirá informa semestralmente detallado a la Secretaria de Hacienda y al Concejo Municipal de Ipiales.



**ARTÍCULO QUINTO. TESORERÍA.-** El Tesorero del Municipio tendrá a su cargo lo relacionado con el movimiento de los recursos, su recaudo, custodia y desembolso, para lo cual deberá:

- a. Recaudar y custodiar los recursos del Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Ipiales.
- b. Girar los recursos a que esté debidamente autorizado con cargo al Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Ipiales,
- c. Previo el cumplimiento de las normas fiscales y presupuestales del Municipio, constituir la cuenta bancaria requerida y necesaria para el cabal flujo de los recursos del Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Ipiales.

**ARTÍCULO SEXTO. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO.** El presupuesto del Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Ipiales se regirá por las normas presupuestales del Municipio, con sujeción a la Ley Orgánica de Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política.

**PARÁGRAFO 1.** La formulación y ejecución del Presupuesto del Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Ipiales, se sujetará a los objetivos, programas y proyectos prioritarios que se formulen en el ámbito municipal en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas nacionales relativos a la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

**PARAGRAFO 2:** Todos los gastos con cargo a los recursos del fondo de educación para el trabajo y el desarrollo humano del Municipio de Ipiales, estarán reflejados en el Plan de Desarrollo, programa 23013603, INSTITUTO PARA EL



TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, Subprograma 2301360301, PROGRAMAS PROYECTOS Y ACCIONES ENCAMINADAS A CENTROS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES.

**PARAGRAFO 3.** De conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto las rentas y recursos incorporados al fondo de educación para el trabajo y el desarrollo humano del municipio de Ipiales son inembargables.

**ARTICULO SEPTIMO: TARIFAS POR TRAMITES:** Son valores que deben pagar al municipio de Ipiales los propietarios de las instituciones que ofrecen el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo en el marco del decreto 4904 de 2009.

Fijar las siguientes tarifas por los trámites de licencia de funcionamiento y registro de programas de

Educación para el trabajo y el desarrollo humano ante la secretaria de educación.  
– SEMI

CONCEPTO	TARIFAS EN SMLMV
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	6
REGISTRO DE PROGRAMAS	2,5
AMPLIACIÓN DE PROGRAMAS	2,5
RENOVACIÓN DE REGISTRO	2,5
CONSTANCIAS	3% DE 1 SMLMV

**PARÁGRAFO 1:** El registro de programas se hará mediante acto administrativo y en él se aprobará y registrará el número de programas que hayan presentado los



institutos para el trabajo y desarrollo humano dentro de su proyecto educativo institucional PEI.

**PARAGRAFO 2:** El registro de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano tienen una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecución del acto administrativo que le otorga, su renovación se debe solicitar ante la secretaria de educación del municipio de Ipiales con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento, para tal efecto los costos de los nuevos programas.

**PARÁGRAFO 3:** Los valores cancelados por los conceptos mencionados corresponde al acto de otorgamiento o las licencias y registros respectivos emitidos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Autorícese al Alcalde Municipal para que reglamente el FONDO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO en su composición, funcionamiento y metodología para el ejercicio de la inspección y vigilancia y conceptos de gastos específicos que podrán ejecutar con los recursos señalados en los artículos 1° y 2° del presente acuerdo.

**PARAGRAFO 1:** El Alcalde podrá delegar en la secretaria de Educación, la expedición de los actos administrativos y/o metodologías necesarias para el ejercicio de: inspección, control y vigilancia; la revisión, evaluación y verificación de lo solicitado; el establecimiento de tiempos para los requisitos de los solicitantes y su aprobación o rechazo por parte de la Secretaria.



**ARTICULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ipiales a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

  
  
**JOSÉ AULO POLO NARVAEZ**  
Presidente del C.M. de Ipiales

  
  
**CARLOS ANDRÉS MANTILLA R.**  
Secretario General del C.M. de Ipiales



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
IPIALES**

**CERTIFICA:**

Que el acuerdo N° 020 del 31 de agosto de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO Y SE AUTORIZA EL COBRO DE TARIFAS POR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue discutido por la corporación en sus debates reglamentarios así:

**PRIMER DEBATE**

**25 de agosto de 2016**

**SEGUNDO DEBATE:**

**31 de agosto de 2016**

Para constancia se firma en la Secretaría General del Concejo Municipal de Ipiales – Nariño a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

**CARLOS ANDRÉS MANTILLA PISTALA**  
Secretario General del Concejo Municipal de Ipiales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES  
DESPACHO  
NIT. 800099095-7

Ipiales, 1° de septiembre de 2016

El Acuerdo No. 020 del 31 de agosto de 2016, emanado del H. Concejo Municipal de Ipiales, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO Y SE AUTORIZA EL COBRO DE TARIFAS POR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido del Secretario del H. Concejo Municipal de Ipiales, el día 1° de septiembre de 2016.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JONAS RICARDO ROMERO SANCHEZ  
ALCALDE

JORGE EFRAIN MONTENEGRO MIER  
SECRETARIO DE GOBIERNO

SANCIONADO

JONAS RICARDO ROMERO SANCHEZ  
ALCALDE

JORGE EFRAIN MONTENEGRO MIER  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Elizabeth R.  
Revisó: Jessica Guerrero